



**CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE**

*Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio
Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria*

03.0.13

***CONVOCATORIA DE INCENTIVOS DESTINADOS A LA “PROTECCIÓN Y APOYO DE LA
ACTIVIDAD TRASHUMANTE A PIE DESARROLLADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO
MUNDIAL Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2026)”***



INDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
PRIMERA.- CONVOCATORIA	4
SEGUNDO.- OBJETO	5
TERCERO.- COMPATIBILIDAD	5
CUARTO.- DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR	5
QUINTO.- PERSONAS BENEFICIARIAS	7
SEXTO.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN	8
SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN	10
OCTAVO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN	12
NOVENO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN	14
DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA	14
DECIMOPRIMERO.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN	16
DECIMOSEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN	16
DECIMOTERCERO. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA	17
DECIMOCUARTO. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN	17
DECIMOQUINTO - INFRACCIONES Y SANCIONES	18
DECIMOSEXTO. - RÉGIMEN JURÍDICO	18
Anexo I: Solicitud y declaración responsable.....	19
Anexo II: Plan de trashumancia.....	19
Anexo III: Renuncia.....	19
Anexo IV: Devolución voluntaria.....	19
Anexo V: Justificación de la subvención.....	19





CONVOCATORIA DE INCENTIVOS DESTINADOS AL “APOYO DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE A PIE DESARROLLADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2026)”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gran Canaria cuenta con dos designaciones UNESCO, la Reserva de la Biosfera y el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas. Existen fines comunes entre estas dos designaciones internacionales como son la conservación para las generaciones presentes y futuras y tener objetivos de desarrollo sostenible. En este caso la trashumancia es una actividad con un acervo cultural importantísimo la cual no solo tiene un papel fundamental en la lucha o prevención contra los incendios forestales, sino que forma parte del patrimonio cultural o histórico de Gran Canaria.

Para garantizar la gestión coordinada e integrada de estos espacios, en el año 2020 se creó el *Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria*, adscrito a la *Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Gran Canaria*. Su función es la *conservación, protección, estudio, gobernanza, gestión participativa, desarrollo sostenible y promoción de estos territorios*.

Hay que remarcar que la propia actividad trashumante es un atributo que le aporta el Valor Universal Excepcional por el que el Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas fue incluido en el año 2019 en la Lista de Patrimonio Mundial. Además, en el año 2023, la UNESCO declaró a la trashumancia como Patrimonio Cultural Inmaterial, siendo España quien lideraba esta candidatura reconociendo esta modalidad de pastoreo como ya tenían otros países. No solamente se valora la actividad en sí misma, también aparecen tradiciones orales vinculadas, artesanías, técnicas de pastoreo, los propios caminos tradicionales por los que transita el ganado, etc.

La convocatoria correspondiente a la anualidad 2025 permitió poner en marcha por primera vez esta línea de apoyo a la práctica trashumante a pie en el ámbito del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera, constatándose la implicación activa de pastores y pastoras de Gran Canaria y la existencia de un sector ganadero comprometido con su desarrollo efectivo en el territorio. La experiencia adquirida evidencia la conveniencia de dar continuidad a esta medida en la anualidad 2026, con el objetivo de favorecer la perdurabilidad de la actividad, reforzar su viabilidad y propiciar su transmisión a las generaciones futuras mediante el necesario relevo generacional.

Esta línea de subvenciones pretende dar apoyo a esta actividad en plena línea abocada a la desaparición por ser un servicio ecosistémico muy costoso de mantener y con muchas dificultades para su desarrollo pleno. Esta subvención quiere ser, no solo un apoyo en lo económico, sino también en lo anímico, pudiendo favorecer el mantenimiento de esta actividad para aquellas personas que siguen promoviendo su impulso e incluso motivando a otras que disponen de ganado, pero no se atreven a dar el paso por lo costoso de su implementación.

La finalidad de esta línea de subvenciones es el apoyo de la actividad trashumante a pie en el Patrimonio Mundial (Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas) y en la Reserva de la Biosfera para contribuir a su mantenimiento en el tiempo, puesta en valor y evitar la pérdida de este





bien inmaterial del patrimonio cultural de Gran Canaria y en especial en estas designaciones internacionales.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de los resultados obtenidos en la convocatoria correspondiente a la anualidad 2025, se considera oportuno dar continuidad a esta línea de subvenciones en la anualidad 2026, consolidándola como herramienta de apoyo estable a la práctica trashumante y reforzando el compromiso institucional con la perdurabilidad de este patrimonio cultural y ambiental. En consecuencia, el Instituto de Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera lanza la presente convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a personas titulares de explotaciones ganaderas interesadas en desarrollar la actividad de la trashumancia en el ámbito del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de esta convocatoria establecer las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a la actividad trashumante como un atributo inmaterial del Patrimonio Mundial que apoya su Valor Universal Excepcional y como un elemento que sustenta la declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO. El fin último es establecer compensaciones para los titulares de las explotaciones ganaderas por su contribución a la recuperación y mantenimiento de las tradiciones y del paisaje rural tradicional, de alto valor ambiental y cultural.

1.2 La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2026 se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **01581/336/480000626**, **“Subvención a pastores para mantenimiento de la trashumancia”** dotada con un crédito inicial de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** correspondientes a la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible.

1.3. Dicho crédito puede verse incrementado con una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

1.4. Debido, por un lado, al objeto de la subvención, vinculada a la protección y apoyo de la actividad trashumante a pie como práctica tradicional de alto valor patrimonial, cultural y ambiental en los ámbitos del Patrimonio Mundial y de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria; y por otro lado, dado el perfil de las personas beneficiarias, personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones ganaderas en la isla de Gran Canaria, que en su mayoría cuentan con recursos económicos limitados para el sostenimiento de esta actividad, no se precisa la exigencia de constitución de garantía, con el fin de no limitar la libre concurrencia. Se pretende así primar la calidad técnica y viabilidad de las propuestas, y fomentar la continuidad y puesta en valor de la trashumancia como bien inmaterial del patrimonio cultural insular en el territorio señalado.

1.5. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.





SEGUNDO.- OBJETO

El objeto de esta ayuda es la adjudicación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la protección y apoyo de la actividad de trashumante a pie en el ámbito del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

La finalidad de esta línea de subvenciones es el apoyo de la actividad trashumante a pie en el Patrimonio Mundial (Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas) y en la Reserva de la Biosfera para contribuir a su mantenimiento en el tiempo, puesta en valor y evitar la pérdida de este bien inmaterial del patrimonio cultural de Gran Canaria y en especial en estas designaciones internacionales.

TERCERO.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras, que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto, actividad y/o actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

CUARTO.- DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

4.1 Cuantía de los incentivos

La cuantía máxima de las subvenciones será de **máximo TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** por explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) que realiza la trashumancia a pie, es decir, por actividad presentada por la persona o entidad interesada.

La determinación individual de la subvención se realizará mediante la aplicación de las cuantías económicas establecidas en la presente convocatoria, en función de la documentación presentada y las circunstancias declaradas por la persona o entidad solicitante en el **Anexo II: Plan de trashumancia y determinación de la cuantía**, previa comprobación de la documentación presentada por la persona o entidad interesada conforme a lo establecido en los artículos quinto y sexto de la convocatoria, cuya forma de comprobación se establece a continuación y a lo largo de la presente convocatoria.

La cuantía resultante se obtendrá conforme al siguiente desglose:

En particular, las cuantías económicas asociadas a las características de la explotación (A) se determinarán en función de la **documentación presentada**, mientras que las cuantías económicas variables vinculadas al desarrollo de la actividad trashumante (B) se aplicarán conforme a la estimación consignada en el **Anexo II: Plan de trashumancia y determinación de la cuantía** y quedarán condicionados a su posterior verificación en la fase de justificación.



A. CUANTÍAS ECONÓMICAS ASOCIADA A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN

Tramo base por explotación ganadera	1.000,00 €
Acreditación de la actividad trashumante en, al menos, dos de los últimos tres años.	500,00 €.
Persona titular de la explotación menor de 45 años	500,00 €.

(Importe máximo por este bloque: 2.000,00 €)

En función del tiempo de estancia del ganado fuera de la explotación ganadera durante el plazo de ejecución de la subvención, con un máximo de 1.000,00 €, se aplicarán las siguientes cuantías económicas:

B. CUANTÍAS ECONÓMICAS VARIABLES EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE:

En función del tiempo de estancia del ganado fuera de la explotación ganadera durante el plazo de ejecución de la subvención, con un máximo de 1.000,00 €

Entre 1 mes y 2 meses	100,00 €
Entre 2 meses y 3 meses	500,00 €.
Más de 3 meses	1.000,00 €.

(Importe máximo por este bloque: 1.000,00 €)

Por consiguiente, el importe individual de la subvención será el resultado de la suma de las cuantías económicas (A+B) que correspondan conforme a las tablas anteriores, con el límite máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por explotación ganadera.

En el supuesto de que, una vez finalizado el proceso de valoración de las solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente aplicación presupuestaria no se hubiera agotado en su totalidad, la Administración podrá distribuir el remanente disponible por partes iguales entre las personas o entidades que hayan resultado beneficiarias de la subvención, pudiendo superarse, en su caso, la cuantía máxima individual inicialmente prevista.

4.2. Funcionamiento de la solicitud y estimación de la cuantía

La persona o entidad solicitante deberá indicar en el **Anexo II: Plan de trashumancia y determinación de la cuantía** el importe que estima corresponderle conforme a la aplicación de las cuantías económicas previstas en la presente convocatoria.





Los datos relativos a las **cuantías económicas asociados a las características de la explotación (A)** deberán acreditarse mediante la correspondiente documentación que acompaña a la solicitud en la fase de instrucción, conforme a lo establecido en los artículos quinto y sexto de la convocatoria.

Por su parte, los datos relativos a las **cuantías económicas variables en función de la actividad trashumante (B)** tendrán carácter estimado y se entenderán formulados bajo la responsabilidad de la persona solicitante, quedando condicionados a la efectiva realización de la actividad y a su comprobación en la fase de justificación mediante la documentación justificativa que corresponda.

La cuantía definitiva de la subvención será la que resulte de la aplicación de las cuantías económicas previstas en el artículo cuarto de esta convocatoria, una vez verificados por el órgano instructor los datos declarados y la documentación aportada.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante hubiera indicado en su solicitud el importe máximo de la subvención, se le concederá, en su caso, el importe que efectivamente corresponda conforme a la aplicación de las referidas cuantías económicas (A+B), sin que la cantidad solicitada vincule a la Administración.

Asimismo, cuando la persona solicitante hubiera indicado un importe inferior a la que resulte de la aplicación de las cuantías económicas, el órgano instructor podrá ajustar de oficio el importe propuesto hasta la cuantía que corresponda. Dicha circunstancia se hará constar en la propuesta de resolución provisional, otorgándose a la persona interesada el correspondiente trámite de audiencia para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

4.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas tendrá carácter **anual**. Las subvenciones se ejecutarán en el plazo de un año a contar desde la fecha de la Resolución de concesión de la misma.

QUINTO.- PERSONAS BENEFICIARIAS

En los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. En este caso, podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean titulares de explotaciones ganaderas radicadas en la isla de Gran Canaria que reúnan todos los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) y contar con, al menos, **cuarenta (40) cabezas de ganado**.
- b) Disponer de la **Guía Sanitaria de Traslado Temporal del Gobierno de Canarias** durante cada trayecto realizado con el ganado durante la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la actividad trashumante se desarrolle en monte público, la persona solicitante deberá disponer de la **preceptiva autorización o licencia de pastos** otorgada por el órgano competente.
- d) **Realizar parte de la actividad trashumante a pie** en el ámbito perteneciente al Patrimonio Mundial Paisaje Cultural de Risco Caído y las Montañas Sagradas de Gran Canaria: Tejeda y



- Artenara (en su totalidad), Gáldar y Agaete (parcialmente); y/o a la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria: Artenara, Tejeda y La Aldea de San Nicolás (en su totalidad), y Mogán, San Bartolomé de Tirajana, Agaete y Vega de San Mateo (parcialmente).
- e) Llevar a cabo la actividad trashumante fuera de la explotación ganadera principal de la que sea titular la persona interesada por un período mínimo acumulado de **un (1) mes** dentro del plazo de ejecución de la subvención. A estos efectos, dicho período mínimo podrá alcanzarse mediante uno o varios trayectos de trashumancia, siempre que el tiempo total de estancia fuera de la explotación principal alcance, como mínimo, el referido mes.
 - f) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - g) No podrán ser sujetos perceptores de subvención insular aquellas personas que tengan pendiente de justificación alguna ayuda recibida anteriormente del Cabildo de Gran Canaria (artículo 6.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria).
 - h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración Local o Autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, conforme a la legislación vigente.

Los requisitos previstos en los apartados a), f), g) y h) deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la tramitación del procedimiento.

Por su parte, las condiciones recogidas en los apartados b), c), d) y e), relativas al desarrollo de la actividad trashumante, deberán cumplirse durante el periodo de ejecución de la subvención y se verificarán conforme a la documentación justificativa que corresponda, en los términos previstos en la presente convocatoria.

SEXO.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN.

6.1. Solicitud y documentación

Las personas interesadas podrán presentar como máximo una solicitud (**Anexo I – Solicitud y declaración responsable**). En el supuesto de que por una persona se presente más de una solicitud se dará trámite a la presentada en primer lugar, resultando las posteriores inadmitidas.

A continuación, se enumeran los documentos a presentar:

1	Anexo I: Solicitud y declaración responsable.
2	Anexo II: Plan de trashumancia y determinación de la cuantía.
3	Acreditación de encontrarse inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC), con anterioridad al 1 de enero de 2026.
4	Documentación acreditativa de que la explotación ganadera cuenta con, al menos, cuarenta (40) cabezas de ganado, en caso de que no quede acreditado con el documento señalado en el punto 3.
5	En el caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de su válida constitución, de la representación de quien actúe en su nombre y de que entre sus



	finés o actividad se encuentra el pastoreo, la actividad trashumante o cualquier otra de análoga naturaleza.
6	Documentación acreditativa, en su caso, de la realización de la actividad trashumante en, al menos, dos de los últimos tres años, a efectos de la aplicación de la cuantía económica asociada a la continuidad de la actividad (A).
7	Fotocopia del Documento de Identidad Fiscal en vigor de la persona o entidad solicitante.
8	En caso de no autorizar Certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración Local o Autónoma o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

La acreditación de los extremos previstos en los apartados 4), 5) y 6) podrá realizarse mediante cualquier medio de prueba válido en derecho que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En particular, la acreditación del número mínimo de cabezas de ganado se efectuará preferentemente mediante la información obrante en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC). No obstante, cuando dicho extremo no quede suficientemente acreditado a través del citado registro, la persona solicitante podrá aportar cualquier otro medio de prueba válido en derecho que permita comprobar el censo real de la explotación.

Asimismo, la acreditación de la continuidad de la actividad trashumante podrá realizarse mediante cualquier medio de prueba válido en derecho que permita verificar su efectiva realización en los períodos indicados, tales como guías de traslado, registros oficiales, certificaciones administrativas u otra documentación equivalente.

6.2 Plazo de presentación

Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria de subvenciones se presentarán en el plazo máximo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas.

Si estando próximo el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes fuese posible atender un mayor número de éstas, por presumirse que no se agotará el crédito disponible, el plazo podrá ser ampliado mediante resolución del Presidente del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

6.3 Lugar de presentación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de solicitudes y documentación preceptiva se realizará en la SEDE ELECTRÓNICA del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del





Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

6.4 Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la legislación aplicación, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de la entidad interesada y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Los lugares de presentación de la documentación de subsanación son los indicados en el artículo 6.3.

SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo octavo, concediéndose subvención a las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo quinto, obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

7.1 Instrucción y valoración

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefatura del Servicio del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera, o funcionario/a del grupo A1 que sea designado por el Presidente del Instituto.

El órgano instructor llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por tres empleados/as públicos/as del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, que serán designados/as mediante Resolución del Presidente del Instituto u órgano en quien se delegue, y que será publicada en la Página Web de la Corporación.

Podrá promoverse la recusación de los citados miembros por las personas solicitantes interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



7.2 Propuesta de Resolución Provisional, alegaciones y reformulación de solicitudes

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a las personas solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria. Las personas solicitantes podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la notificación de dicha propuesta.

Los lugares de presentación de la documentación señalada son los indicados en el artículo 6.3.

7.3 Propuesta de Resolución Definitiva

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de ellas para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a las personas solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria.

7.4 Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Presidente del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera u órgano en quien se delegue.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, al menos, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario y porcentaje de financiación que supone del proyecto presentado, el plazo para realizar el proyecto, la forma y requisitos exigidos para el abono y la forma y plazo de justificación, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Aquellas solicitudes que hayan resultado estimadas se entenderán aceptadas de manera implícita, sin necesidad de formular aceptación expresa por parte de la entidad interesada. No obstante, aquellas personas que hayan resultado beneficiarias podrán presentar el **Anexo III – Renuncia** a la subvención durante los primeros **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de dicha resolución.

La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este caso, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando que, con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos, a una de las solicitudes desestimadas por falta de crédito. El órgano concedente lo comunicará a dicha/s entidad/es solicitante/s, entendiéndose aceptada de manera implícita la subvención, adquiriendo por tanto la condición de entidad beneficiaria. Y estas personas beneficiarias dispondrán de **CINCO DÍAS HÁBILES** para presentar su renuncia a dicha subvención.

En el supuesto de que el crédito liberado fuese inferior al importe de la solicitud, también se podrá instar a la entidad interesada para que reformule el proyecto a la subvención otorgable y garantice su viabilidad técnica y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. Dicha reformulación también podrá ser iniciada por la propia entidad beneficiaria.



7.5 Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.6 Recursos

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente de su notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las distintas notificaciones a las personas interesadas que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán mediante publicación a través de la página web corporativa www.grancanaria.com.

OCTAVO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la suma de las puntuaciones correspondiente a los criterios objetivos con los que se valorarán las propuestas y la ponderación de los mismos, estas serán valoradas de 0 a 10 puntos mediante la aplicación de tales criterios.

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTOS (MAX 100)
1	Explotación ganadera radicada en el ámbito territorial de la Reserva de la Biosfera y el Patrimonio Mundial de Gran Canaria.	40
2	Relevo generacional (edad de la persona)	25
3	Nueva incorporación a la actividad trashumante	20



4	Titularidad femenina de la explotación ganadera.	15
---	--	----

Dichos criterios serán valorados atendiendo a lo señalado en el **Anexo II: Plan de trashumancia y determinación de la cuantía**, así como sobre lo que se recoja tras la comprobación de la documentación presentada.

A continuación, se describen de forma detallada los criterios de valoración que se aplican en la presente convocatoria. Cada uno de ellos se puntuará de manera graduada, atendiendo al grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en cada tramo:

Criterio 1. Explotación radicada en el ámbito territorial

(hasta 40 puntos)

- Explotación ganadera radicada en municipios incluidos en el ámbito de la Reserva de la Biosfera y/o del Patrimonio Mundial de Gran Canaria: **40 puntos**
- Resto de explotaciones radicadas en Gran Canaria: **0 puntos**

La ubicación se verificará mediante la información obrante en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC) o documentación oficial equivalente.

Criterio 2. Relevo generacional

(hasta 25 puntos)

- Persona titular menor de cuarenta y cinco (45) años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: **25 puntos**
- Resto de casos: **0 puntos**

Criterio 3. Nueva incorporación a la actividad trashumante

(hasta 20 puntos)

- Solicitudes correspondientes a personas o entidades que acrediten que se han constituido o han iniciado por primera vez la actividad trashumante a pie a contar desde el 1 de enero de 2025: **20 puntos**
- Resto de casos: **0 puntos**

Criterio 4. Titularidad femenina

(hasta 15 puntos)

- Titular mujer de la explotación ganadera: **15 puntos**





- Resto de casos: **0 puntos**

Las solicitudes serán clasificadas por orden decreciente en base a la puntuación obtenida. En caso de persistir el empate, el criterio que se seguirá es la fecha y hora de la presentación de la solicitud.

La Comisión de Valoración podrá acordar, a la vista de las solicitudes presentadas:

- Fijar una puntuación mínima para la concesión de la ayuda, que no será superior a 25 puntos.
- No fijar un orden de prelación cuando las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas, una vez finalizado el plazo de presentación.

NOVENO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de las subvenciones se realizará mediante **abono anticipado**, una vez se dicte la resolución de concesión de la subvención, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad inherente a la subvención. Este pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por las personas que presenten la documentación.

Asimismo, no podrán concederse subvenciones a las personas beneficiarias que tengan pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar, de conformidad con la Base 6ª.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás legislación vigente.

En virtud de lo establecido en el apartado 5) de la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro.”*

En consecuencia, si la persona beneficiaria no estuviera al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no regularizará su situación dentro del plazo otorgado por el Cabildo de Gran Canaria, no se procederá al abono de la subvención, lo que implicará la pérdida del derecho a ser entidad beneficiaria de la misma.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Constituye la obligación principal del beneficiario llevar a cabo la actividad para la que se solicita y concede la subvención, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y con los condicionantes establecidos en la misma, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad objeto de subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud de subvención implica la aceptación incondicional de todos los términos de la convocatoria y las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en el art. 14 LGS, y en el RLGS, y en particular:





- Ejecutar la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control de fiscalización del gasto, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión o disfrute de la subvención. (Justificar recorrido realizado por medio de GPS y aportar la Guía de traslados por trayecto otorgada por el Gobierno de Canarias).
- Comunicar al Órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de BENEFICIARIO contempladas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria y con la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Solicitar oficialmente el consentimiento expreso del Órgano concedente para llevar a cabo modificaciones en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto o presupuesto inicialmente presentado.
- Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con la exigencia del correspondiente interés de demora.
- Disponer de todos los permisos y/o autorizaciones pertinentes para el desarrollo de la actividad, con carácter previo y durante la realización de las mismas.
- Cumplir con toda la normativa sectorial correspondiente para la actividad a desarrollar.
- Responder de los daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de las actividades trashumantes, siendo la única responsable de las actuaciones que se deriven de su desarrollo, así como de las indebidas, negligencias u omisiones que le sean imputables o del incumplimiento de lo estipulado en esta convocatoria.
- Deberán adoptar medidas que garanticen el respeto y la protección del medio ambiente en la ejecución de la actividad subvencionada. En este sentido, se comprometen a minimizar el impacto ambiental de sus actividades, promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales, la reducción de residuos y la adopción de prácticas sostenibles.

Asimismo, la persona beneficiaria deberá facilitar **toda la documentación e información que le sea requerida por este Instituto durante toda la tramitación del expediente de concesión, ejecución, justificación y mantenimiento de la inversión objeto de subvención** (artículo 31.4 de la LGS), en su caso, y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, facilitando cuanta información y documentación sea requerida, en cualquier momento, en orden a verificar la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.





DECIMOPRIMERO.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Cabildo de Gran Canaria a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria (que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com apartado "Identidad corporativa"), así como del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, así como el logotipo del 20º aniversario de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria (que podrá descargarse en la página web <https://reservabiosfera.grancanaria.com/logos/>), en particular en relación con:

- Presencia del Cabildo en los actos relativos a las actuaciones subvencionadas: la persona beneficiaria notificará a esta Corporación, dirigiendo escrito al Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.
- Medios de comunicación: todas las medidas de difusión que la persona genere (notas de prensa, comunicados y otros medios de difusión) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o ya realizada, deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada por el Cabildo de Gran Canaria, en el porcentaje que se trate y se incorporarán a la justificación de la subvención.
- Las personas beneficiarias deberán usar obligatoriamente los materiales gráficos oficiales proporcionados por el Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

DECIMOSEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN

13.1 Plazo de justificación

El beneficiario podrá justificar la subvención concedida en cualquier momento a contar desde la **ejecución del objeto de subvención y hasta TRES MESES después de la finalización del plazo de ejecución previsto** en esta convocatoria.

Dicho plazo se podrá ampliar conforme al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.

13.2 Forma de justificación

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la cuenta justificativa simplificada, a cuyo efecto se cumplimentará el modelo **Anexo V - Justificación de la subvención**, que contiene la siguiente información:

- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- La justificación relativa a la realización de la actividad trashumante se llevará a cabo mediante controles administrativos, consistentes en la entrega de la Guía Sanitaria de Traslado





Temporal del Gobierno de Canarias como en las inspecciones realizadas sobre el terreno en el momento de la ejecución de la actividad.

- Una memoria gráfica que contenga, al menos, cinco (5) fotografías de la actividad realizada, en las que se refleje el desarrollo del proyecto y su impacto en la comunidad. Las imágenes deben ser de calidad suficiente y mostrar diferentes momentos relevantes de la actividad. En su caso, se deberán incorporar enlaces o capturas de pantalla de noticias publicadas en diversos medios de comunicación (prensa, radio, redes sociales, blogs, web, etc.) relacionadas con las actividades desarrolladas.

Los lugares de presentación de la documentación se indican en el artículo 6.3.

DECIMOTERCERO. - DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La devolución voluntaria de la subvención se realizará a la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixabank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**. Debiendo indicarse en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere, su número de CIF y el número de la operación contable PRP del que corresponda, que deberá solicitarse a este Instituto. La entidad beneficiaria que proceda a devolver la cantidad o cantidades percibidas deberá presentar al Instituto **Anexo IV – devolución voluntaria**, junto con el justificante bancario correspondiente.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, este Instituto calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, comunicando a la misma dicho importe para que proceda a su abono.

Los lugares de presentación de la documentación señalada son los indicados en el artículo 6.3.

DECIMOCUARTO. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha en que se efectuó el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el art. 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17 de la Ley 38/2003, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones – 100% reintegro.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud – 100% reintegro.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación – 100% reintegro.
- d) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud – Reintegro proporcional a los objetivos cumplidos.
- e) Justificación insuficiente – Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.



- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario – Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente según valoración del órgano concedente.

En base a este precepto, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:

- a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b) Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Cabildo de Gran Canaria u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.

DECIMOQUINTO - INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios estarán sujetas al régimen a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTO. - RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), y en caso de insuficiencia de regulación se le aplicarán las disposiciones contenidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2026.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ANEXOS QUE ACOMPAÑAN ESTA CONVOCATORIA:





- Anexo I: Solicitud y declaración responsable.
- Anexo II: Plan de trashumancia y determinación de la cuantía
- Anexo III: Renuncia.
- Anexo IV: Devolución voluntaria.
- Anexo V: Justificación de la subvención.

***EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO
MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA***





ANEXO I – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA “PROTECCIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE A PIE DESARROLLADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2026)”

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:
REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF/NIE:
DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
TELÉFONO FIJO y/o MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. EXPLOTACIÓN GANADERA		
CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA (REGAC)	Nº DE CABEZAS DE GANADO	ESPECIE GANADO
IMPORTE TOTAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (MÁXIMO 3.000,00 €):		

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Anexo II: Plan de trashumancia y determinación de la cuantía.<input type="checkbox"/> Acreditación certificada de encontrarse inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGAC).<input type="checkbox"/> Fotocopia del Documento de Identidad Fiscal en vigor de la entidad solicitante.<input type="checkbox"/> Acreditación de la persona u órgano que ostente la representación legal de la persona acompañada de la fotocopia del Documento Nacional de Identidad del mismo o de los mismos.<input type="checkbox"/> En caso de personas jurídicas, documentación acreditativa de su válida constitución, de la representación de quien actué en su nombre y de que entre sus fines o actividades se encuentra el pastoreo, la actividad trashumante o cualquier otra de análoga naturaleza.<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración Local o Autónoma o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida, en caso de no autorizar la consulta al Cabildo de Gran Canaria.<input type="checkbox"/> En su caso, la documentación que consideren necesaria para acreditar los aspectos evaluables en los criterios de valoración recogidos en el artículo 8ª de la convocatoria, en particular, la relativa a la estancia en la explotación secundaria y longitud del recorrido trashumante a pie, así como la continuidad de la actividad trashumante en, al menos, dos de los últimos tres años.



- Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de la cuenta corriente que la entidad indique en la solicitud. No obstante, este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta. (Documento oficial del Cabildo de Gran Canaria de ALTA/MODIFICACION DE TERCEROS)
- Cualquier otra documentación que se estime oportuna.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
11. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: *(marcar con una 'X' la opción que proceda*
 - NO HABERLOS OBTENIDO
 - SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
	TOTAL	

5. OPOSICIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD INTERESADA A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los/as interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- Consulta de Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal (AEAT).
- Consulta de Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Canaria (IGIC).



**CONSEJERIA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE**

Instituto Insular para la Gestión Integrada del
Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de
Gran Canaria
03.0.13

Consulta de Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE: en caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento o certificado justificativo.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

(Firma digital)



ANEXO II – PLAN DE TRASHUMANCIA Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA “PROTECCIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE A PIE DESARROLLADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2026)”

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOCILITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
NIF	
CÓDIGO DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA (REGAC)	

2. PLAN DE TRASHUMANCIA (DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL RECORRIDO)
Indicar tramos principales, topónimos relevantes, códigos de carreteras o tramos específicos:

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
(A) CUANTÍAS ECONÓMICAS ASOCIADAS A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN Importe máximo 2.000,00 (Señale con una X lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Tramo base por explotación ganadera — 1.000,00 € (obligatorio) <input type="checkbox"/> Acreditación de la actividad trashumante en, al menos, dos de los últimos tres años — 500,00 € <input type="checkbox"/> Persona titular menor de 45 años — 500,00 €
Dichos extremos serán comprobados mediante el estudio de la documentación administrativa presentada, en los términos previstos en la convocatoria de referencia.
(B) CUANTÍAS ECONÓMICAS VARIABLES EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE Importe máximo 1.000,00 € Tiempo total PREVISTO de estancia del ganado fuera de la explotación principal durante el plazo de ejecución. (Señale con una X lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Entre 1 mes y menos de 2 meses — 100,00 € <input type="checkbox"/> Entre 2 meses y menos de 3 meses — 500,00 € <input type="checkbox"/> Igual o superior a 3 meses — 1.000,00 €



La persona firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Los datos consignados en el presente Anexo son ciertos.
- Cumple los requisitos establecidos en la convocatoria.
- La previsión de estancia indicada en el apartado relativo a las cuantías económicas variables (B) se realiza a efectos de estimación de la cuantía.
- La cuantía que, en su caso, se conceda **quedará condicionada** a la efectiva realización de la actividad trashumante y a su comprobación en la fase de justificación, conforme a lo previsto en la convocatoria de referencia.
- Se compromete a aportar la documentación que le sea requerida.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

(Firma digital)



ANEXO III - RENUNCIA

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA "PROTECCIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE A PIE DESARROLLADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2026)"

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	
APELLIDOS, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NIF:
REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:

EXPONGO:

Que siendo entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones para la "PROTECCIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE DESARROLLADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2026)":

MANIFIESTO RENUNCIA VOLUNTARIA para la participación en la acción subvencionada.

Asimismo, MANIFIESTO:

Que no procede la devolución voluntaria de la cuantía objeto de la subvención puesto que no se ha efectuado el abono correspondiente por parte del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Que se ha procedido a la devolución voluntaria, de conformidad con la base decimotercera de la convocatoria, para lo cual se aporta el Anexo IV – devolución voluntaria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

(Firma digital)



ANEXO IV – DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA “PROTECCIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE A PIE DESARROLLADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2026)”

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL:	CIF:
REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF/NIE:

EXPONGO:

Que siendo entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones para la “PROTECCIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE DESARROLLADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2026)” y habiendo percibido la cuantía solicitada objeto de la subvención, por importe de _____ euros,

DECLARO:

Que se ha efectuado la devolución voluntaria por importe de _____ euros, de conformidad con el artículo decimocuarto de la convocatoria, para lo cual se aporta de Justificante Bancario de la correspondiente devolución.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

(Firma digital)



ANEXO V - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE INCENTIVOS PARA LA “PROTECCIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE A PIE DESARROLLADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2026)”

D. / Dña. _____, con NIF o NIE nº _____, en representación de la explotación ganadera con código REGAC _____, habiendo sido beneficiario de los **INCENTIVOS PARA LA “PROTECCIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD TRASHUMANTE A PIE DESARROLLADAS EN LOS ÁMBITOS DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA (ANUALIDAD 2026)”**, por importe total de _____ euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo decimosegundo de la convocatoria de referencia para la justificación,

HAGO CONSTAR:

1º.- **En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara:** (marcar con una ‘X’ la opción que proceda):

HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE

HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

Nota: la subvención se considerará aplicada íntegramente cuando se haya cumplido el período de actividad trashumante exigido en el artículo 4.º. Existirá aplicación parcial o no aplicación cuando el tiempo efectivo de pastoreo, trayecto o duración de la actividad sea inferior al período solicitado y, en su caso, abonado, al tratarse de un incentivo no vinculado a la justificación de gastos.

2º.- **En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara:** (marcar con una ‘X’ la opción que proceda):

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL		

3º.- **Que la relación de trayectos realizados se presenta a través de la Guía Sanitaria de Traslados Temporales del Gobierno de Canarias adjunto a este anexo.**

4º.- **Memoria gráfica:** que contenga, al menos, **cinco (5) fotografías** de la actividad realizada, en las que se refleje el desarrollo del proyecto y su impacto en la comunidad.

5º.- **Autorización oficial de licencia de pastos**, en caso de actuar sobre monte público.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

(Firma digital)